



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/CVOPL/002/2017**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE ENTREVISTAS DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE ACCEDEN A DICHA ETAPA, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.**

### **ANTECEDENTES**

- I. El 24 de febrero de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG28/2017 por el que se aprobó la modificación al Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales aprobado mediante el acuerdo INE/CG86/2015.
- II. El 7 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG56/2017 a través del cual aprobó las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.
- III. El 28 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG94/2017, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán, y Zacatecas, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## CONSIDERANDOS

### Fundamento legal

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 29, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo la Ley General, establece que reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los organismos electorales.
3. Que el artículo 6, párrafo 2 de la Ley General, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en la ley señalada.
4. Que el artículo 31, párrafo 1, de la Ley General, establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
5. Que el artículo 32, párrafo 2, inciso b), señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción del Consejero Presidente y los Consejeros Electores de los Organismos Públicos Locales.
6. Que el artículo 35, párrafo 1 de la Ley General, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto.
7. Que el artículo 42, párrafo 5 de la Ley General, dispone que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros.



8. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la Ley General, señalan que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a los Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
9. Que los artículos 60, párrafo 1, inciso e) de la Ley General y 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establecen que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales.
10. Que los artículos 101, párrafo 1, inciso b) de la Ley General, y 6, párrafo 2, fracción I, inciso a) del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y sanción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en lo sucesivo el Reglamento, señalan que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación.
11. Que conforme a lo previsto en los artículos 101, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 24, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y sanción de las Consejeras y Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales presentará al Consejo General del Instituto Nacional Electoral una sola lista por entidad, con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar el cargo de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima, en la que se procurará atender una composición multidisciplinaria y multicultural, atendiendo a la igualdad de género.
12. Que el artículo 119, párrafo 1, de la Ley General, establece que la coordinación de actividades entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada Organismo Público Local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos previstos en dicha Ley.



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

13. Que en términos del artículo 2 del Reglamento se establece que lo no previsto será resuelto por el Consejo General, de conformidad con los principios generales del derecho en materia electoral o la jurisprudencia aplicable.
14. Que el artículo 4, párrafo 2, inciso a) del Reglamento señala que el Consejo General para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el Reglamento se auxiliará, entre otros, de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
15. Que conforme al artículo 6, párrafo 2, fracción I, inciso b) del Reglamento, corresponde a la Comisión de Vinculación instrumentar, conforme a la Constitución, la Ley General y el propio Reglamento, el proceso para la selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
16. Que el párrafo 2 del mencionado artículo 6, en sus incisos j), k), y n) del Reglamento, señalan que la Comisión cuenta con la atribución de aplicar y vigilar el cumplimiento de los mecanismos de selección establecidos en las convocatorias; seleccionar a los aspirantes que accedan a cada etapa del proceso a partir de los mecanismos establecidos en la Convocatoria; y presentar al Consejo General las listas con los nombres de las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales.
17. Que el artículo 7, párrafos 1 y 2 del Reglamento, señala que el proceso de selección incluirá una serie de etapas que estarán sujetas a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial por el principio de máxima publicidad, siendo las que se señalan a continuación:
  - a. Convocatoria pública;
  - b. Registro de aspirantes;
  - c. Verificación de los requisitos legales;
  - d. Examen de conocimientos;
  - e. Ensayo presencial; y
  - f. Valoración curricular y entrevista.
18. Que de acuerdo con el artículo 13, párrafo 3 del Reglamento y el último párrafo de la Base Primera de las Convocatorias emitidas mediante Acuerdo INE/CG56/2017 correspondientes a las entidades Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán, y Zacatecas, las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos, de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

no ser así, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

19. Que de conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2 del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de las Convocatorias aprobadas mediante Acuerdo INE/CG56/2017, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa a la que podrán acceder las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto que integren los grupos de trabajo que se dispongan para tal fin.
20. Que acorde a lo señalado en el párrafo 1, del artículo 22 del Reglamento, en la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias indispensables para el desempeño del cargo.
21. Que de conformidad con la Base Séptima, numeral 3 de las Convocatorias aprobadas mediante Acuerdo INE/CG56/2017, el 8 de abril de 2017 se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos en los estados con proceso de selección y designación, cuyos resultados fueron publicados en el Portal del Instituto el día 24 de abril de la presente anualidad.

### **Motivación del acuerdo**

22. Acorde con la Base Séptima, numeral 4 de las convocatorias aprobadas, se determinó que las y los aspirantes que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 13 de mayo de 2017. Los resultados del ensayo se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral en listas diferenciadas de acuerdo con lo siguiente: a) Nombre de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo; b) Nombre de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y c) Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Conforme al Acuerdo INE/CG94/2017, correspondiente a la aprobación de los lineamientos para la aplicación y evaluación de los lineamientos del ensayo presencial, de acuerdo con los folios asignados para la aplicación de la etapa del ensayo presencial, el COLMEX entregará los tres dictámenes de cada uno de los aspirantes a la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a más



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

tardar el 22 de mayo de 2017. La Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales ordenará la publicación de los nombres y las calificaciones de las y los aspirantes cuyos resultados les permitan acceder a la siguiente etapa. La información se publicará en el portal [www.ine.mx](http://www.ine.mx), a más tardar el 22 de mayo de 2017.

Con base en lo anterior, el 22 de mayo de 2017, el COLMEX hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima; ello en cumplimiento a los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

En atención a la Base Séptima, numeral 4, se estableció que una vez que se tuviera la lista de las y los aspirantes que cuyo resultado de ensayo fuera idóneo, la Comisión de Vinculación la hará de conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral y la notificará a las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, quienes podrán presentar por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes; el escrito deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

En cumplimiento a lo mandado en el considerando que precede, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, el día 22 de mayo de 2017, por instrucciones del Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales se remitió mediante oficio INE/STCVOP/0235/2017 a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la lista de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la etapa del Ensayo presencial del estado de Colima.

Acorde a lo señalado en la Base Séptima, numeral 4 a partir de la publicación de resultados de ensayo, las y los aspirantes a Consejeros Electorales del Organismo Público de Colima cuyo ensayo haya resultado con dictamen no idóneo tendrán los días 23 y 24 de mayo de 2017 para solicitar por escrito ante la Junta Ejecutiva Local de la entidad o ante la Unidad de Vinculación la revisión de su ensayo. Las diligencias de revisión se realizarán los días 25 y 26 de mayo de la presente anualidad.

La Base referida en el considerando anterior, establece que las entrevistas se realizarán conforme al calendario que previamente apruebe la Comisión de Vinculación. La información sobre el calendario se publicará en el portal del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, se notificará a las y los aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo acusar de recibo dicha actuación. De la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

misma forma, se publicará en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del estado de Colima.

### **Objeto**

En razón de lo anterior, el presente Acuerdo tiene como objeto aprobar el Calendario de entrevistas correspondiente a las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa y que corresponden al estado de Colima.

Tomando en consideración el número de aspirantes que se van a entrevistar, resulta necesario la integración de tres grupos de trabajo conformados por Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, para entrevistar a las y los aspirantes que acceden a la etapa de entrevista y valoración curricular en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente y las Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, párrafo 2 del Reglamento.

Por último, para asegurar la aleatoriedad en la asignación de las y los aspirantes a cada grupo de trabajo, se realizará el sorteo correspondiente para integrar el Calendario de Entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de entrevista y valoración curricular en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso b); 35, párrafo 1; 42, párrafo 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 60, párrafo 1, inciso e); 101, párrafo 1, incisos b) e) y f); 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 2; 4, párrafo 2; 6, párrafo 2, incisos b) j), k) y n); 7 párrafos 1 y 2; 13, párrafo 3; 21, párrafos 1 y 2; 22; 23, párrafo 2; 24, párrafos 1 y 2; 25; 27 y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y sanción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, así como en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG56/2017, este Consejo General emite el siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueba la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, dos grupos de cuatro integrantes y un grupo de tres integrantes.

**Segundo.** Se aprueba el Calendario de Entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Colima, mismas que se llevarán a cabo el día 8 de junio de 2017, conforme al contenido del Anexo Único, que forma parte del presente Acuerdo. Asimismo, se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que, una vez integrados los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales que llevarán a cabo las entrevistas, notifique a las y los representantes de los partidos políticos, a las y los Consejeros del Poder Legislativo, así como a los aspirantes, dicho calendario.

**Tercero.** El Calendario de entrevistas únicamente podrá ajustarse o actualizarse por caso fortuito o causas de fuerza mayor, y que así lo consideren los Consejeros Electorales integrantes la Comisión de Vinculación.

**Cuarto.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que gestione con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto el apoyo necesario para la organización y desarrollo de la etapa de Valoración Curricular y Entrevista en el Proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Colima.

**Quinto.** El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la aprobación por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes en la sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales celebrada el 22 de mayo de 2017.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS  
PÚBLICOS LOCALES**

---

**DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA  
COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS  
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

---

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO  
ARROYO**

# **ANEXO ÚNICO**

**Proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local de Colima**

**CALENDARIO DE ENTREVISTAS**

FECHA	HORA	GRUPO		
		1	2*	3
		Sala de Consejeros 1 y 2 Dr. Lorenzo Córdova Vianello. Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles. Lic. Enrique Andrade González. Mtro. Jaime Rivera Velázquez.	Sala de Usos Múltiples Mtra. Adriana M. Favela Herrera. Mtro. Marco Antonio Baños Martínez. Dr. Benito Nacif Hernández. Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.	Sala de Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez. Dr. Ciro Murayama Rendón. Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.
08/06/2017	10:00	María Guadalupe García Vázquez	Martha Eiba Iza Huerta	Arlen Alejandra Martínez Fuentes
08/06/2017	10:20	Miguel Ángel Núñez Martínez	Javier Ávila Camillo	Fernando Arturo Vega Alcaraz
08/06/2017	10:40	María Elena Adriana Ruiz Visfocri	Nirvana Fabiola Rosales Ochoa	Jessica Guadalupe Villarmuel Vázquez
08/06/2017	11:00	Juan Manuel Rodríguez Peña		José Daniel Miranda Medrano

\*En virtud del desistimiento de un aspirante, se ajustaron los horarios de las entrevistas correspondientes al grupo 2.

